



Castilla-La Mancha

SEPTIEMBRE 2020

FAQ'S DEPORTE Y COVID-19

**PREGUNTAS FRECUENTES EN
RELACIÓN A LA PRÁCTICA
DEPORTIVA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
EN LA NUEVA NORMALIDAD**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Juventud y Deportes



¿QUÉ ACTIVIDAD PUEDO HACER?

-Actividad físico deportiva, de forma individual y sin contacto, en grupos de máximo 10 personas, siguiendo un protocolo en instalaciones deportivas.

-Deporte federado, de forma individual y sin contacto, en grupo de hasta 25 personas, con protocolo federativo.

- Deporte federado, para deportistas y clubes que estén inscritos en ligas no profesionales federadas, pueden realizar entrenamientos que incluyan acciones conjuntas (con contacto), en grupos de varios deportistas, hasta un máximo de 25 personas (inscritos en la competición y con protocolo federativo).



02

¿DÓNDE ENCUENTRO LOS PROTOCOLOS?

Los protocolos de las federaciones deben estar publicados en sus páginas web, debiendo ser la Federación quien los haga cumplir de forma escrupulosa de tal forma que se garantice su total seguimiento.

Si eres un Ayuntamiento, debes realizar un protocolo de tus instalaciones deportivas de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias.

Si eres un club federado, debes regirte por lo establecido en tu federación.

Si tu club o entidad no está federada, debe elaborar el protocolo y adaptarlo a las directrices sanitarias establecidas en el municipio donde realiza la actividad, así como al de la modalidad deportiva, elaborado por la federación regional.





¿Y SI MI CLUB COMPITE A NIVEL NACIONAL?



Para las competiciones nacionales, se ha elaborado un protocolo de actuación, para la vuelta de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional con el CSD y las CCAA.

www.csd.gob.es/es/protocolo-de-actuacion-para-la-vuelta-de-las-competiciones-oficiales-de-ambito-estatal-y-caracter-no-profesional-20202021-0

Las federaciones nacionales elaborarán protocolos en base al publicado por el CSD y a éste se acoplarán nuestras federaciones regionales, teniendo siempre en cuenta la normativa sanitaria vigente.

Para poder entrenar de forma total (con contacto), si aún las federaciones estatales no tienen el protocolo de competición, las federaciones autonómicas deben elaborar protocolos de entrenamiento, que servirán a nuestros equipos de competición nacional.



“¿LOS CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES DE LIGA PUEDEN JUGAR PARTIDOS AMISTOSOS ?”

El ayuntamiento de la localidad donde se quiera celebrar es el responsable de autorización de los mismos, junto con la federación deportiva, y pueden realizarlos si estos son organizados por la federación, según establece el artículo 33. Teniendo en cuenta en todo momento, la situación sanitaria de la localidad de ambos competidores y la evolución de la pandemia en la localidad donde se celebre.





05

¿SE PUEDEN REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS?

Están autorizados los eventos que realicen las federaciones deportivas dentro de su calendario y competición oficial de carácter federado.

Para su realización es necesario que exista protocolo de la federación y autorización del ayuntamiento de la localidad donde se realicen.

La organización de las competiciones deportivas se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en Castilla-La Mancha y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

Importante: Hay que tener en cuenta las medidas extraordinarias en materia sanitaria de contención en la propagación del Covid-19, que puedan establecerse en cada municipio.

06

¿CUÁNTO PÚBLICO PUEDE ASISTIR?

Hasta 100 personas para lugares cerrados y de 750 personas si la actividad es en instalaciones abiertas al aire libre, siempre y cuando no se supere el 75% del aforo de la instalación.

I





07

Si un equipo participa en una liga organizada por una Federación regional, cuando empecemos a entrenar en la instalación municipal,

¿PODEMOS ENTRENAR EN GRUPOS DE HASTA 10 O HASTA 25 PERSONAS?

Para iniciar los entrenamientos, cada club hablará y coordinará las actuaciones con el gestor de la instalación donde los realice, y acordará con él las condiciones de cumplimiento de lo establecido en los protocolos, teniendo en cuenta, que cada administración es competente para restringir más las condiciones establecidas:

**GRUPOS DE 10 EN ACTIVIDADES NO FEDERADAS Y
GRUPOS DE 25 EN ACTIVIDADES FEDERADAS.**





¿PUEDO HACER DEPORTES CON CONTACTO, DE ADVERSARIO? COMO KARATE KUMITE O JUDO?

Dirígete a tu federación deportiva, ellos te orientarán.

Es necesario la licencia federativa, de deportista y de club.

Además, el club debe participar en un sistema de competición de liga no profesional federada.

Para iniciar los entrenamientos y la competición, tu federación debe elaborar, y presentar ante la dirección general de Juventud y Deportes, su protocolo y su calendario de competición.





09

¿EN QUÉ CONDICIONES PUEDO ORGANIZAR EN MI GIMNASIO ACTIVIDADES EN SALA?

Actividades individualizadas, sin contacto físico, hasta un máximo de 10 personas incluido el monitor y sin superar el 50% del aforo de la instalación (estancia) de la actividad deportiva.

10

¿SE PUEDE ALQUILAR UNA INSTALACIÓN PARA JUGAR A FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, RUGBY, ETC?

No, no está permitido el deporte con contacto si no es organizado en una estructura de Competición federada.





1 1 ¿PODEMOS INICIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOS CLUBES O AYUNTAMIENTOS?

Si, de forma individual y sin contacto, con protocolo y un máximo de 10 personas incluyendo el monitor.

En deportes con contacto, con un club integrado en una competición de liga no profesional federada aprobada y con protocolo federativo.

1 2 ¿PODEMOS INICIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR?

De forma individual y sin contacto en grupos máximo de 10 incluido el monitor, y con seguro propio*

*El comienzo del programa de Deporte en Edad Escolar está supeditado a la valoración del inicio del curso escolar desde el punto de vista epidemiológico.

Al no existir aún convocatoria el seguro de accidentes deportivos no está vigente.





¿SE PUEDE ORGANIZAR UNA CARRERA POPULAR O UNA ACTIVIDAD RECREATIVA?

De acuerdo al Decreto 24/2020, del 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Decreto 49/2020, de 21 de agosto:

Sólo se pueden realizar los eventos federados que organice una federación deportiva dentro de su calendario de competición oficial.





LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA QUE FUNAMENTE EL DOCUMENTO

- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone que, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.
- Decreto 24 /2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 121 DE 22 de junio)
- Decreto 33/2020, de 14 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 142 DE 17 de julio)
- Decreto 28 /2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 131 DE 2 de julio)
- Decreto 38/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 145 DE 22 de julio)
- Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 168 DE 22 de agosto de 2020)